

Convenio de colaboración:

Universidad Panamericana

Sede Guadalajara

Objeto: convenio general de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

Vigencia: 28-Noviembre-1998/Indefinida

13

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, SEDE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR Y DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO VILLANUEVA VARELA Y SU SUBDIRECTOR GENERAL, DR. JUAN DE LA BORBOLLA RIVERO Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA, ASISTIDO POR EL C. LIC. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "TRIBUNAL ELECTORAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es un organismo que tiene por objeto la enseñanza en la educación superior.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad Panamericana, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus principios institucionales.
- IV. Que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Panamericana, Sede Guadalajara, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19º de los Estatutos de la Universidad Panamericana, que otorga a directivos y apoderados las facultades que crea convenientes de conformidad con lo que se establece en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal.
- V. Que el Lic. Sergio Villanueva Varela y el Dr. Juan de la Borbolla Rivero, conforme a la Escritura No. 95,781 del 30 de septiembre de 1993, ante el Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48, son responsables de representar en actos y certificar en los términos de la ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Prolongación Calzada Circunvalación Poniente 49, Ciudad Granja, 45010, Zapopan, Jal. México.
- VII. Que acorde a sus principios, tienen interés de colaborar en los programas permanentes de educación cívica y cultural electoral, mediante la participación de catedráticos y prestadores del servicio social, con los cuales se pretende además la formación y desarrollo cívico de la comunidad; incrementar el amor a la patria, fortalecer la democracia e impartir cultura electoral y propiciar el que, en los actos preparatorios, jornada electoral, período de calificación y en su caso el de impugnaciones; exista transparencia, respeto y acatamiento a las disposiciones tanto constitucionales como legales; coadyuvando así a cumplir eficientemente la función estatal de renovar a los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos de la entidad; promoviendo el respeto de organización y participación política, que es derecho de los ciudadanos y partidos políticos.

DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL"

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, teniendo a su cargo como lo señala el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum.
- II. Atento a lo dispuesto por el artículo 89 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la representación del "TRIBUNAL ELECTORAL" corresponde a su Presidente, Magistrado Eduardo Flores Partida, quien tiene atribuciones para realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo conforme al numeral 54 fracción I corresponde al Secretario General de Acuerdos, entre otras cosas, autorizar los acuerdos que se dicten por el pleno del Tribunal, recayendo dicho nombramiento en el C. Lic. José Álvarez Solís mediante acuerdo Plenario de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.
- III. Asimismo, con fundamento en los numerales 38 fracción VIII del Reglamento Interior y 12 fracción VI del Acuerdo Plenario que crea el Centro de Capacitación Judicial corresponde al Presidente, quien es a su vez Presidente del Consejo Técnico de dicho centro, el celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia, asimismo llevar a cabo las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral.
- IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco el "TRIBUNAL ELECTORAL" se encuentra facultado para crear los órganos auxiliares que considere necesarios en su respectivo ámbito de competencia, conforme lo permita su presupuesto autorizado, el cual ejerce con plena autonomía.
- V. Que el artículo 131 del Reglamento Interior del propio Tribunal, determina el funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el que tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del "TRIBUNAL ELECTORAL" y quienes aspiren a pertenecer a él. Siendo además un objetivo prioritario entre otros, la consecución de apoyos y la colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial, mismo que será el enlace entre las entidades públicas y privadas, organismos políticos, centros académicos y docentes para implementar programas de estudios, investigaciones, colaboración, intercambio, etc., necesarios para el mejoramiento y actualización de la materia jurídico-electoral en la entidad. Que con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del "TRIBUNAL ELECTORAL", dictó y aprobó por unanimidad de sus Magistrados asistentes un acuerdo en el que se crea el Centro de Capacitación Judicial, mismo que fue publicado en el "Boletín Judicial" el día 21 de mayo del mismo año.
- VI. Para efectos de este instrumento señala como domicilio la finca marcada con el número 1527 de la calle López Cotilla en la Colonia Americana, C.P. 44140.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral y disciplinas afines, así como para el fortalecimiento de la cultura cívico-jurisdiccional de la sociedad con el fin de contribuir al desarrollo democrático del país.

En virtud de lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales "LA UNIVERSIDAD" y el "TRIBUNAL ELECTORAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseñar y organizar programas de formación, actualización y capacitación, así como diplomados, simposios, seminarios, curso-taller, entre otros;
- II. Proyectos de investigación;
- III. Organizar eventos de extensión y difusión de la cultura para el fortalecimiento de la cultura político-electoral estatal;
- IV. Organización de eventos que induzcan a los alumnos a la elaboración de tesis sobre esta materia;
- V. Programas de prestación de servicio social;
- VI. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- VII. Producción editorial;
- VIII. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

CUARTA.- Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA.- Los gastos que se deriven de las actividades y actos académicos que organice "LA UNIVERSIDAD" en calidad de sede (pago de traslados, viáticos), serán absorbidos por la propia institución educativa, a cargo de la dependencia universitaria que organice el evento; por el contrario, en caso de que el "TRIBUNAL ELECTORAL" realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen, y en caso de organización y celebración conjunta, serán a cargo de ambas instituciones.

SEXTA.- Cada uno de los acuerdos específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus acuerdos específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SÉPTIMA.- Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjunta o separadamente por las instituciones con fines académicos o culturales, salvo acuerdo por escrito en contrario.

OCTAVA.- En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que al "TRIBUNAL ELECTORAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los acuerdos específicos que en su caso se celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de firma por las partes que lo integran, se podrán anexar documentos con la firma previa del "TRIBUNAL ELECTORAL" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que para la prestación del Servicio Social por parte de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", el "TRIBUNAL ELECTORAL" se sujetará a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de esta Casa de Estudios, ordenamiento que se adjunta como Anexo número 2.

El "TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a presentar el programa de servicio social en la Coordinación de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en Prolongación Calzada Circunvalación Poniente No. 49, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, en los plazos fijados por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a remitirse a la normatividad o lineamientos para efecto de consultar los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de las instituciones, los cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos en su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

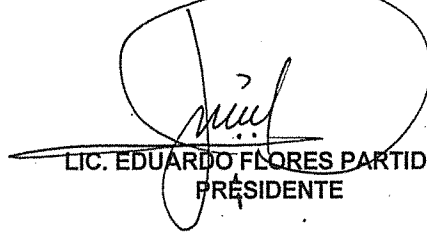
Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
SEDE GUADALAJARA




LIC. SERGIO VILLANUEVA VARELA
VICERRECTOR
DIRECTOR GENERAL, SEDE GUADALAJARA

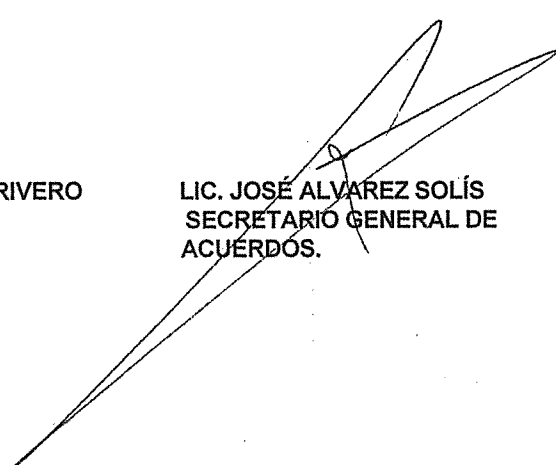
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA
PRESIDENTE



DR. JUAN G. DE LA BORBOLLA RIVERO
SUBDIRECTOR GENERAL,
SEDE GUADALAJARA.



LIC. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS.